



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

Expediente N° 001-2018

Usuario: **MOISES RUFINO PAUCAR ZAVALA**
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**
Materia: **Reclamo relacionado con el cobro de los servicios por el uso de la infraestructura.**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 14 de febrero de 2018.

VISTO:

El reclamo del usuario **MOISES RUFINO PAUCAR ZAVALA** interpuesto en la Unidad de Peaje Quiulla el 09 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en adelante el Contrato.

Que, la Cláusula 8.7 del Contrato, establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES S.A.C., en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, el usuario interpone el siguiente reclamo: *“Muestro mi reclamo por el pésimo estado del servicio en la Carretera Central que es una Concesionaria incapaz de administrar la Carretera en los peajes de Quiulla y Casaracra nos roban 30 céntimos demás por parada en vehículos ligeros cuando la tarifa es 5.70 y no roban descaradamente al cobrar 6.00 soles, están cometiendo un ilícito penal que podría terminar encarcelándolos a los responsables. Boleto de pago 027979, placa B5Y-544, 12:04hrs.”*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.4, literal b) del Contrato: *“A partir del mes de enero del 2012, el CONCESIONARIO deberá cobrar en las unidades de Peaje indicadas en el Cuadro N° 9-1, un Peaje de Uno y 50/100 Dólares Americanos (US\$ 1,50) más el importe correspondiente al IGV y cualquier otro tributo aplicable, por sentido de desplazamiento.”*

Que, la actualización o reajuste tarifario se encuentra debidamente establecido en la Cláusula 9.5 del Contrato: *“Todos los Peajes serán reajustados en forma ordinaria por el CONCESIONARIO, a partir del 10 de enero del Año Calendario subsiguiente al incremento del peaje a Un y 50/100 Dólares Americanos (US\$ 1,50) en cada uno de los Sub Tramos. Este reajuste ordinario se realizará cada doce (12) meses a partir de la fecha indicada anteriormente, y se llevará a cabo de acuerdo al siguiente método de ajuste de Peajes: (...)”*

Que, asimismo previo a cualquier reajuste de la Tarifa, esta es comunicada al Regulador (quien es el encargado de velar por el correcto cálculo del reajuste de la tarifa y/o en su defecto aplicar las sanciones correspondientes) y publicada con 10 días de anticipación, en diarios de mayor circulación y en nuestra página web para conocimiento de los usuarios que transitan por el Tramo concesionado.

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General,

RESUELVE:

Primero: Hacer de conocimiento del usuario, que la actualización o reajuste de la Tarifa de Peaje se realiza de conformidad con el procedimiento previsto en el Contrato de Concesión. Asimismo, con la debida anticipación el reajuste de la Tarifa es presentado al Regulador y publicado en diarios de mayor circulación a nivel nacional para conocimiento de los usuarios que transitan por el Tramo concesionado.

Segundo: Contra lo resuelto en la presente Resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente Resolución al correo electrónico del usuario: moisespaucarz@hotmail.com.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC

LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL